



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-04117629-APN-DAC#CONEAU RRat

VISTO: el recurso de reconsideración de la carrera de Doctorado en Educación, con mención en Historia y Filosofía de la Educación y con mención en Ciencias sociales y Educación, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Humanas, que se dicta en la ciudad de Tandil, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC N° 387-CONEAU– 2017 estableció los compromisos de ajustar la normativa a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que respecta a la composición del jurado de tesis; incrementar las actividades de investigación radicadas en la Unidad Académica en las que participen una mayor cantidad de alumnos y docentes de la carrera; y aprobar por Consejo Superior la eliminación de la orientación “Psicología Educacional” del plan de estudios. Asimismo, recomendó explicitar con mayor detalle los contenidos mínimos a dictarse para los seminarios “Problemas en Sociología, Historia, Economía y Filosofía de la Educación”; incrementar la cantidad de integrantes del plantel que cuenten con experiencia en la dirección de tesis doctorales e implementar modalidades de seguimiento de graduados.

En la nota que acompaña el Recurso y en relación al incremento de las investigaciones, la institución informa que se dispone a trabajar en el vínculo entre el Programa de Posgrado y el Núcleo de Estudios Educativos y Sociales (NEES) con sus programas y proyectos de investigación y aclara que la dificultad para incorporar estudiantes a los proyectos se debe a que la mayoría de los doctorandos no viven ni desempeñan sus actividades profesionales en la ciudad donde se radica la Unidad Académica. Asimismo se informa que al director de tesis se lo excluye como jurado, pero se le permite “presidir la Comisión de evaluación con voz pero sin voto”. Sobre la eliminación de la orientación “Psicología Educacional” del plan de estudios, se informa que se tramitará en el Consejo Superior su apartamiento. En síntesis, se considera la necesidad de ratificar los compromisos ya que, en primer lugar, no se objetó la participación del director de tesis de la instancia de defensa, sino del jurado; sobre las actividades de investigación, si bien la planificación de mejoras es adecuada, no se informa la incorporación de nuevos doctorandos y docentes en los proyectos de investigación vigentes; y por último, la eliminación de la orientación señalada se mantiene hasta su aprobación por el Consejo Superior.

En lo que respecta a las recomendaciones, la institución informa que la denominación “Problemas en Sociología, Historia, Economía y Filosofía de la Educación” permite cambiar temas, autores y corrientes de pensamiento por cada seminario, y en consecuencia, se convocan a diferentes profesores, aceptando diversas propuestas temáticas a los fines de ampliar el margen de debate teórico. Se considera que si bien es válido diversificar los profesores y propuestas temáticas, es necesario que más allá del docente, los seminarios del plan de estudios respondan a contenidos mínimos a respetar, a los fines de cumplir las respectivas orientaciones y objetivos propuestos. Sobre la necesidad de incrementar docentes con experiencia en dirección de tesis, se sostiene que varios de los alumnos tienen directores externos y se informa una nueva docente con experiencia, lo cual permite concluir que la cantidad de docentes con experiencia en dirección de tesis es adecuada. Por último, en la nota del recurso, la institución no responde a la recomendación vinculada a la implementación de modalidades de seguimiento de graduados.

En suma, considerando la RESFC N° 387-CONEAU– 2017 y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 477, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC N° 387-CONEAU– 2017 y categorizar la carrera de Doctorado en Educación, con mención en Historia y Filosofía de la Educación y con mención en Ciencias sociales y Educación, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Humanas, que se dicta en la ciudad de Tandil, Prov. de Buenos Aires, como C.